

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **17:30 DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 28 VEITIOCHO DE JUNIO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/83/2024 INTERPUESTO POR EL C. RODOLFO HERBERT LÓPEZ, en su carácter de candidato propietario del Partido Revolucionario Institucional a regidor del ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P, **EN CONTRA DE:** *“El acuerdo CG/2024/JUN/321 aprobado con fecha 09 de los corrientes y mediante la cual, la responsable asignó las regidurías de representación proporcional, correspondientes al ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P., así como todas las consecuencias que deriven de dicho acto, particularmente la modificación del orden de prelación de la lista de regidurías de representación proporcional presentada por el Partido Revolucionario Institucional, con la supuesta finalidad de alcanzar la integración paritaria del citado órgano colegiado de gobierno municipal, objetándose asimismo, el otorgamiento de las constancias de regidurías por el principio mencionado” (sic).* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 28 veintiocho de junio de 2024 dos mil veinticuatro.*

Vista la razón de cuenta que antecede al presente acuerdo, téngase por recibido a las 9:32 horas, del día 28 veintiocho de junio de 2024 dos mil veinticuatro, el oficio CEEPC/SE/2707/2024, suscrito por el Maestro Mauro Eugenio Blanco Martínez, al que acompaña copia fotostática certificada del acuerdo CME/005/04/2024, relativo al Dictamen de Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuesta por el Partido Revolucionario Institucional integrante de la coalición “Fuerza y Corazón por San Luis” conformada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

Visto lo solicitado por el promovente, este Tribunal acuerda.

Téngase el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por dando cumplimiento al requerimiento que se le formuló en auto de 25 veinticinco de junio de 2024 dos mil veinticuatro, para los efectos legales a que haya lugar.

Lo anterior de conformidad con los artículos 3, 11, 32 fracción IX, y 50 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, 8 y 35 de la Ley de Justicia Electoral.

Notifíquese por estrados que se fije en este Tribunal, de conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado y Presidente Víctor Nicolás Juárez Aguilar, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que da fe, Enrique Davince Álvarez Jiménez.”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.